



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAIH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como **"EL INSTITUTO"** por una parte y por la otra **MARIO ROBERTO SEVILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, Arquitecto con No. de Colegiación CAH-LV-935, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0801-1979-00924, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATADO"**, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INTERINO DE TRABAJO**, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que **"EL CONTRATADO"**, se desempeñe de forma interina en el cargo de **Asistente de la Subgerencia de Conservación**, en virtud de que la titular de dicha plaza se encuentra de permiso sin goce de sueldo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Apoyar la elaboración de documentos técnicos que se requieran en la Sub Gerencia de Conservación.
2. Realizar visitas de inspección y control urbano dentro de los límites del Centro Histórico del Distrito Central.
3. Digitalización de planos que se asignen.
4. Colaboración en el desarrollo de propuestas de intervención en inmuebles patrimoniales.
5. Atención al público que solicite información concerniente a esta Sub Gerencia con el visto bueno de la Sub Gerencia.
6. Revisión de solicitudes de intervención en inmuebles en Centros Históricos.
7. Apoyar la revisión de informes y propuestas de levantamientos de campo y la digitalización de la información obtenida.
8. Apoyará en las actividades que se le encomiende por parte de su jefe inmediato.
9. Elaboración de informes de las visitas de inspección realizadas.
10. Elaboración de informes mensuales de las actividades y avances realizados.
11. Creará copias de seguridad tanto en formato digital como en papel.
12. Brindar apoyo a la Sub Gerencia de Conservación en el momento en que se le solicite.
13. Observar y vigilar la integridad de los datos, así como por el mejor estado de conservación de los documentos; mapas, fichas, imágenes, documentos y programas utilizados como fuente para el desarrollo de las actividades.
14. Hacer todo lo que los manuales, procedimientos y reglamentos del IHAIH dicten para el personal.
15. Dar seguimiento a las solicitudes recibidas por esta Sub Gerencia conforme a los plazos estipulados en la Ley de Simplificación de Simplificación administrativa vigente en el país.
16. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **EL CONTRATADO** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATADO** la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12,000.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Sub Gerencia de Conservación con copia a la Unidad de Recursos Humanos y constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por la Sub Gerencia de Conservación.

M. Sevilla



CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUIA. LA CONTRATADA dependerá de la Sub Gerencia de Conservación, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de EL CONTRATADO será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede es la Oficina Central.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION.- El presente contrato tendrá la duración de un (1) mes con seis (6) días, contados a partir del treinta (30) de enero al cinco (5) de marzo de 2012.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por EL CONTRATADO serán propiedad exclusiva de EL INSTITUTO, quien dispondrá de ellos según su criterio y EL CONTRATADO no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de EL INSTITUTO y EL CONTRATADO estará obligado a proporcionar a EL INSTITUTO todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

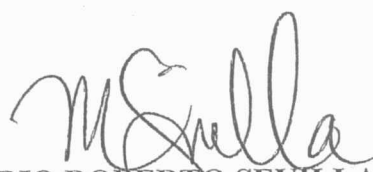
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de EL INSTITUTO, en vista de que el presente es Contrato Interino de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.- Ambas partes EL INSTITUTO y EL CONTRATADO, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.


Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO




MARIO ROBERTO SEVILLA RODRIGUEZ
EL CONTRATADO